



**ACUERDO No. 020
(18 de Diciembre de 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL, ACUERDO 015 DE 2017, SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLE Y SE CREA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO DEL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER”

El Concejo Municipal de San Calixto, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 y 338 de la Constitución Política, numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 788 de 2002 art 59, Ley 1551 de 2012, Ley 1819 de 2016, Ley 1955 de 2019, Ley 2010 de 2019 art 74 y

CONSIDERANDO

Que, le corresponde a los Concejos Municipales Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales como dispone al numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política

Que, de acuerdo a la Constitución Política En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

Que, conforme a al numeral 6 del artículo 32 de Ley 136 de 1994 son atribuciones de los concejos Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Que, la Ley 1551 de 2012 establece en su artículo 2 numeral 3 dispone que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley tendrán el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el Municipio de San Calixto tiene establecido el Estatuto de Rentas Municipales mediante Acuerdo Municipal 015 de 2017

Que, conforme a las disposiciones de las Leyes 1819 de 2016, Ley 2010 de 2019 y Ley 2023 de 2020 se hace necesario actualizar e incorporar en el estatuto tributario nuevas disposiciones tal cual como se manifiesta en la exposición de motivos del presente Acuerdo Municipal.



Departamento Norte de Santander
Concejo Municipal
San Calixto



Que, el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación SIMPLE es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado. Creado por la Ley 2010 de 2019

Que, es necesario establecer por medio de acuerdo municipal las nuevas tarifas unificadas del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes que se inscriban al régimen simple de tributación según lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 907 del estatuto tributario colombiano es cual estipula:

“PARAGRAFO TRANSITORIO. Antes del 31 de Diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del Impuesto de Industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación-SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir del 1 de Enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudaran el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudaran por medio de este a partir del 1 de Enero de 2020”.

Que, la DIAN mediante oficio hace referencia a que el municipio debe adoptar la tarifa mediante agrupamientos indicados en los formatos señalados por el numeral 2.1.1.21 del decreto 1625 del 2016, y adicionado por el decreto 1468 de 2019 reglamenta los artículos 906 al 916 del estatuto tributario colombiano en lo referente al Impuesto Unificado Bajo El Régimen Simple De Tributación (SIMPLE) para la formalización y la generación de Empleo.

Que, en mérito de lo expuesto en los motivos y considerandos,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Artículo 65 del Acuerdo Municipal 015 de 2017 los siguientes Párrafo:



PARAGRAFO 3. ADOPCIÓN DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION - SIMPLE. De conformidad con el Artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 Adóptese en El Municipio de San Calixto a partir del 1 de enero de 2021 el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el presente Estatuto.

El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto de Industria y Comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas Bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios.

Este sistema también integra los aportes del empleador a pensiones, mediante el mecanismo del crédito tributario.

PARÁGRAFO. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, en uso de sus facultades, podrá registrar en el presente régimen de manera oficiosa a contribuyentes que no hayan declarado cualquiera de los impuestos sobre la renta y complementarios, sobre las ventas, al consumo y/o el impuesto de industria y comercio consolidado. La inscripción o registro, podrá hacerse en el Registro Único Tributario -RUT de manera masiva, a través de un edicto que se publicará en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

PARAGRAFO 4. CONTRIBUYENTES QUE SE ACOJAN AL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – RST. Los contribuyentes que se acojan al Régimen Simple de Tributación definidos por la Ley 2010 de 2019, no estarán obligados a presentar declaración del impuesto de industria y comercio en el municipio, frente a sus ingresos. Si estarán obligados a presentar declaración y pago aquellos contribuyentes que bajo acto administrativo o por este acuerdo sean nombrados como agentes de retención y deberán cumplir con las obligaciones formales frente a dicha responsabilidad.

PARAGRAFO 5. DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ACOJAN AL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – RST. Las personas que se acojan al Régimen Simple de Tributación definido por la Ley informarán de dicha calidad ante la Secretaría de Hacienda mediante comunicación escrita, copia del respectivo Registro Único Tributario y copia de cédula. Si el contribuyente no informa a la Secretaría de Hacienda Municipal sobre el cambio a dicho régimen y la administración tributaria le realiza emplazamiento para declarar y deberá pagar una sanción mínima de 10 UVT por no enviar la información.

PARAGRAFO 6. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 el Impuesto de Industria y Comercio



Departamento Norte de Santander
Concejo Municipal
San Calixto



consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa Bomberil.

Las tarifas aplicables al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente: **Formato 2 de acuerdo al decreto reglamentario**

Grupo de Actividades	Agrupación	Tarifa por mil consolidada a determinar por el distrito o municipio
Industrial	101	5 x mil
	102	5 x mil
	103	5 x mil
	104	5 x mil
Comercial	201	10 x mil
	202	8 x mil
	203	10 x mil
	204	10 x mil
Servicios	301	10 x mil
	302	10 x mil
	303	10 x mil
	304	10 x mil
	305	10 x mil

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1091 del 3 de Agosto 2020.)

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de San Calixto, Norte de Santander establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 015 de 2017 y el Presente Acuerdo.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % la Tarifa
75	15	10

PARAGRAFO 7. BASE GRAVABLE: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros. Así como la de la sobretasa Bomberil establecida en el Acuerdo 015 de 2017.

PARAGRAFO 8. CORRECCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. El municipio de San Calixto en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del Impuesto Unificado del Régimen Simple respecto del impuesto local adelantara en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente



procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

PARAGRAFO 9. EFECTOS. Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación y los recibos electrónicos de pago bimestrales tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

PARAGRAFO 10. AUTORRETENCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autor retenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

PARAGRAFO 11. Se faculta al Alcalde Municipal para que reglamente mediante Decreto el impuesto de industria y comercio consolidado de acuerdo a las directrices que defina el gobierno nacional o la DIAN.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de San Calixto, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre del 2020.

En constancia firman,

SIMON BAYONA GUILLIN
Presidente

JESUS ALBEIRO RODRIGUEZ ACEVEDO
Primer Vicepresidente

ELIUMER VERA MACHADO
Segundo Vicepresidente

TORCOROMA GUERRERO CASTILLA
Secretaria General



Departamento Norte de Santander
Concejo Municipal
San Calixto



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER**

HACE CONSTAR:

QUE: El Acuerdo N° 020 de fecha dieciocho (18) de Diciembre de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL, ACUERDO 015 DE 2017, SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLE Y SE CREA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO DEL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER"

Sufrió los dos (02) debates reglamentarios en fechas diferentes.


TORCOROMA GUERRERO CASTILLA
Secretaria General

Recibido a la fecha el presente Acuerdo a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2020 y pasa al despacho de la Alcaldesa Municipal.

MARYI SALAZAR CASTILLA
MARYI LISBETH SALAZAR CASTILLA
Secretaria Ejecutiva de Despacho

Recibido a la fecha, no siendo otro contrario a la ley y las ordenanzas, Sanciónese el presente acuerdo.

Betsaida Montejo
BETSAIDA MONTEJO PEREZ
Alcaldesa Municipal

MARYI SALAZAR CASTILLA
MARYI LISBETH SALAZAR CASTILLA
Secretaria Ejecutiva de Despacho

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER

HACE CONSTAR:

QUE, el **Acuerdo No. 020** de fecha dieciocho (18) de Diciembre de 2020, fue publicado conforme lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Betsaida Montejo
BETSAIDA MONTEJO PEREZ
Alcaldesa Municipal